



**CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL FONDO PARA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MENOR Y OBRAS SOCIALES EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES, ENTRE LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN JOSE DE COLINAS Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CEGUACA, S.B.**

La **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS**, Departamento de Santa Bárbara, que para efectos de este instrumento se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada por **LUIS RAMON PERDOMO PERDOMO**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES**, hondureño, mayor de edad, de estado civil soltero, abogado, con DNI No.1606-1992-00136, con domicilio en barrio San Blas, Municipio de San José de Colinas, acreditado según Sesión Extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral celebrada el día 20 de diciembre de 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, según el Artículo 44 de la Ley de Municipalidades; y, por otra parte La **MUNICIPALIDAD DE CEGUACA, S.B.** representada por **LUIS ANTONIO ENAMORADO MUÑOZ**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, hondureño, con DNI N° 1605-1978-00011, con domicilio en el Municipio de Ceguaca, S.B., acreditado según Sesión Extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral celebrada el día 20 de diciembre de 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal De Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, según el Artículo 44 de la Ley de Municipalidades.

Los dos denominados en su conjunto como “**LAS PARTES**”, con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO INTERMUNICIPAL PARA LA EJECUCION DE FONDOS**.

**CONSIDERANDO:** Que, la Municipalidad de San José de Colinas recibió del fondo para los proyectos de Infraestructura y obras sociales de la Diputada Betty Elizabeth Rivera Ramírez por un monto de L.700,000.00 (Setecientos mil lempiras exactos).

**CONSIDERANDO:** Que en convenio entre la Diputada Betty Elizabeth Rivera Ramírez y la Alcaldía de San José de Colinas acuerdan ejecutar los fondos en distintos proyectos en el Departamento suscribiéndose un convenio entre alcaldías.

**CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de San José de Colinas es socia de la empresa **ARDICO**, constituida entre la Municipalidad de Arada y Colinas con la finalidad de producir materiales para la construcción y ejecución de proyectos.



**CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de San José de Colinas y Arada han constituido una empresa denominada ARDICO cuya actividad legal es desarrollada a nivel nacional sin más limitantes que los que la ley establece.

**CONSIDERANDO:** Que las Municipalidades son un órgano autónomo cuya jurisdicción solo se circunscribe en su municipio; sin embargo, puede establecerse las alianzas necesarias para desarrollar programas y proyectos.

**CONSIDERANDO:** Que es de común acuerdo entre las alcaldías la ejecución del fondo para proyectos de infraestructura y obras sociales sean ejecutados por la municipalidad de San José de Colinas a través de los planteles de ARDICO de Colinas y Arada.

#### **POR TANTO, ESTABLECEN**

**CLÁUSULA PRIMERA:** La Municipalidad de San José de Colinas ejecutara a través de ARDICO COLINAS Y ARADA, los fondos asignados a la Diputada BETTY ELIZABETH RIVERA RAMÍREZ de la siguiente manera:

- Proyecto de 40 pilas.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La Municipalidad de San José de Colinas se apegará a los procesos administrativos para realizar los procedimientos de compras en coordinación con el personal de enlace administrativo que asigne la Alcaldía de Ceguaca.

**CLÁUSULA TERCERA:** Los Beneficiarios son definidos por la Alcaldía de Ceguaca, por lo que se coordinara con el personal técnico que asignen las municipalidades para el levantamiento de información, monitoreó, seguimiento y liquidación.

**CLÁUSULA CUARTA:** La Municipalidad de Ceguaca realizara la contraparte necesaria en los proyectos que sean necesarios, de acuerdo con la perfilación realizada; esta contraparte puede ser movilización de materiales, mano de obra y otros que garantice al beneficiario final la conclusión del proyecto.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las Municipalidades firmantes y ARDICO conformaran un equipo técnico para el correcto funcionamiento del proyecto, mismo que será integrado de la siguiente forma: Municipalidad de Colinas: Tesorera Municipal, Encargada de presupuesto, coordinador de Desarrollo Comunitario y Oficina de vivienda.

ARDICO: Administrador Plantel de Colinas y Arada.

Municipalidad de Ceguaca: Enlace Administrativo y Enlace de Campo.

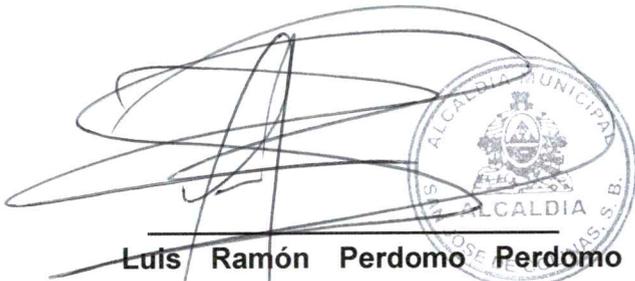


**CLÁUSULA SEXTA:** Cada proyecto en ejecución constara de un expediente individual que quedara como respaldo en ambas municipalidades.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** La ejecución, el monitoreo y la liquidación de cada proyecto es responsabilidad de la Alcaldía beneficiada.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El suministro de materiales para ejecutar dichos proyectos serán programados por ARDICO con el equipo técnico.

Para los efectos legales se firma el presente convenio en el Municipio de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, Honduras, a los un (1) días del mes de Junio del año 2024.



**Luis Ramón Perdomo Perdomo**  
Alcalde Municipal en Funciones  
San José de Colinas



**Luis Antonio Enamorado Muñoz**  
Alcalde Municipal de Ceguaca